



222-1-A2

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 559 /12

México, D.F., a 11 ABR. 2012



C. JORGE CRUZ RAMOS LOPEZ

Georgia No. 152
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
03810 México, D.F.

Nos referimos a los comunicados con números de folio de entrada 7997 y 7200 de fechas 16 de diciembre de 2010 y 23 de agosto de 2011, mediante los cuales el apoderado de la sucesión de MARÍA ELENA TORRES GARCIA, quien fuera titular de los derechos derivados de la concesión clave 52-XI-11-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 1320 kHz, con ubicación del equipo transmisor en Cd. Jiménez, Chih. y distintivo de llamada XEJZ-AM, solicitó de esta Comisión, autorización para ceder gratuitamente los derechos en cuestión, en favor del C. JORGE CRUZ RAMOS LÓPEZ, para lo cual adjuntó la documentación establecida en el trámite con Homoclave: COFETEL-11-006-A, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o. fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, se le comunica lo siguiente:

Conforme al resultado del análisis realizado a la documentación exhibida, se ha determinado que se cumplió con:

- El procedimiento establecido en la Condición Sexta del título de concesión,
- La acreditación de la nacionalidad mexicana del adquirente, en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y
- La presentación de la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley antes mencionada.

Por lo anterior, en virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga, se aprueba la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión, en favor del C. JORGE CRUZ RAMOS LÓPEZ, quien adquiere el carácter de concesionario; sin perjuicio de que se obtengan, de ser el caso, las autorizaciones que se requieran de otras autoridades.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad del adquirente, la cual se ajustará a las siguientes:



CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de mérito, adquiriendo el carácter de titular(es) de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, su reglamento, su Título de Concesión y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

CUARTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá a nombre del C. JORGE CRUZ RAMOS LÓPEZ, fianza contratada con Institución Afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el equivalente a 4,000 (cuatro mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el año a garantizar, documento que se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número y fecha de la fianza, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave 52-XI-11-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 1320 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XEJZ-AM, con ubicación de su equipo transmisor en Cd. Jiménez, Chih., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, conforme al Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal vigente al momento de constituirse dicha garantía. La garantía deberá estar vigente durante la vigencia de la Concesión y presentarse o actualizarse cada mes de enero ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicha Secretaría.



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 559 /12

- 3 -

SEXTA.- Acepta que dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditará el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma, conforme a los formatos que se anexan.


MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente


JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado


ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado


GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado


JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

La presente resolución, fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su VI Sesión Ordinaria de 2012, por unanimidad de votos, mediante acuerdo P/150212/62

- c.c.p. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
- c.c.p.- Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.- Cofetel.- Presente.

